



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO



Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 1009-2025-UNASAM

Huaraz, 23 de octubre de 2025

Vistos, el Oficio N.º 192-2025-ME/RA/DREA-IESTP"HUARMEY"-DG, de fecha 17 de julio de 2024, del director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huarmey y el Informe Legal N.º 1246-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de septiembre de 2025, del director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM; sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su **artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional**, señalando en su **numeral 88.1**, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", **numeral 88.3**, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", en cuyo artículo 7º establece: "El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales"; así mismo, en su artículo 8º, establece: "a) **Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados.**

Que, siendo ello así, mediante Oficio N.º 192-2025-ME/RA/DREA-IESTP"HUARMEY"-DG, de fecha 17 de julio de 2024, el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huarmey, solicita al decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM, la suscripción del Convenio ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huarmey, para la realización de actividades vinculadas con el sector agrícola, la innovación e investigaciones, capacitaciones, pasantías, prácticas pre profesionales (EFSRT), entre otros;

Que, el artículo 2º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, establece que la Universidad Nacional Santiago



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 1009-2025-UNASAM

Huaraz, 23 de octubre de 2025



Antúnez de Mayolo, cuenta con tres áreas encargadas para la emisión de opinión técnica según la naturaleza de los convenios, siendo estas: "(...) **c) Dirección de Proyección Social:** Es un órgano encargado de gestionar convenios con instituciones de educación básica, comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, municipalidades distritales, provinciales, gobiernos regionales y otras que correspondan con los fines de la UNASAM; y así integrar a la universidad con su entorno para lograr en conjunto el desarrollo sostenible"; asimismo, dicha normativa, en su artículo 12º establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los que se encuentra: "(...) **c) Revisión y opinión técnica:** **Primero:** La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de proyección Social (remitirse al artículo 2º del presente reglamento), **Segundo:** Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del presente reglamento, **Tercero:** Verificación física de la existencia de la institución (...), **Cuarto:** Emisión de la opinión técnica; **d) Opinión Legal:** La opinión técnica se eleva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al Rector";

Que, de conformidad a la normativa invocada precedentemente, y en cumplimiento de la misma, con Oficio N.º 087-2025-UNASAM-OGRSU/DPS-D, de fecha 08 de septiembre de 2025, el director general de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, remite al director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, la opinión técnica procedente contenida en el Oficio N.º 087-2025-UNASAM-OGRSU/DPS-D, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitida por el director de la Dirección de Proyección Social de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, respecto a la propuesta de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey"; señalando que, el convenio se encuentra adaptado según el modelo que proporciona la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y cumple con los lineamientos necesarios para su suscripción mediante la colaboración mutua entre ambas partes; asimismo, cumple con los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023;

Que, en mérito a lo invocado, con Informe Legal N.º 1246-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de septiembre de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión legal respecto al caso, fundamentando: Que, en mérito a la Autonomía Universitaria, dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú y el artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria; así como, en virtud del artículo 88º del T.U.O de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y la normativa correspondiente aplicable al presente caso, recaída en el Estatuto de la UNASAM y el Reglamento General de Convenios de la UNASAM; y, estando la propuesta para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey", con opinión técnica favorable emitida por la Dirección de Proyección Social; asimismo, considerando que el presente convenio es adecuado en cuanto al objetivo que persigue la UNASAM y posee las cláusulas mínimas establecidas en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM; **opina:** Declarar procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior

Artículo 11º: Son requisitos indispensables para tramitar la suscripción de convenios y renovaciones

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Propuesta del convenio en digital (editable) y/o versión impresa
- c) Copia simple del Acta de Constitución y/o Sociedad y nombramiento de representantes y ficha registral otorgado por la SUNARP
- d) En caso de ser Institución Pública debe adjuntar copia simple de Resolución donde le designan como representante que está facultado de firmar convenios
- e) Copia simple de Ficha RUC
- f) Copia simple de DNI del representante
- g) Acta o resolución de acuerdo de firma de convenio (en caso corresponda)
- h) Copia de convenios con otras instituciones (en caso corresponda)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 1009-2025-UNASAM

Huaraz, 23 de octubre de 2025



Tecnológico Público "Huarmey"; asimismo, elevar el presente caso al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento y posterior aprobación correspondiente;

Que, por tales consideraciones y en mérito a lo establecido por el artículo 150º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: **"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNASAM"**; y de conformidad al numeral 153.15 del artículo 153º del del mismo cuerpo legal, concordante con el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: **"Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica (...)"**, así como, advirtiendo el literal e) del artículo 12º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, que señala: **"Canalizado el expediente con las opiniones favorables se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaría General eleve al Consejo Universitario el mismo, para su aprobación respectiva y posterior emisión de la resolución"**; y, teniendo el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey", como **objeto**: **"Establecer los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo distrital, regional y por ende del país"**; en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 16 de octubre de 2025, analizado y debatido el caso, **se acordó por unanimidad**: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey";

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huarmey"; el cual consta de quince (15) cláusulas, y que, como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUARMEY"**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben de una parte la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que en adelante se denominará **La UNASAM**, identificada con RUC N° 20166550239, domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, debidamente representando por su Rector, Dr. **Carlos Antonio Reyes Pareja**, identificado con DNI N° 31614036; y de la otra parte, El Instituto de Educación Tecnológico Público "Huarney", que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, con RUC 20200533306, con domicilio legal en MANZANA A, LOTE 3 de la HABILITACION URBANA DE OFICIO INSTITUTO, del distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por el director Dr. Santiago Daniel Girón Tito, identificado con DNI N° 32978035, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Mediante la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **La UNASAM** y **El INSTITUTO**, se establecerá un convenio marco que facilite la cooperación y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio mutuo, mediante asistencia técnica y científica de la universidad, para asegurar un mejor desempeño institucional a favor de la sociedad.

LA UNASAM es una institución con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Huaraz creada el 24 de mayo de 1977, mediante Decreto de Ley 21856 con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional, un servicio educativo eficaz y de calidad, impartir educación universitaria para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, contando con Centros de Experimentación y Laboratorios de Investigación Académica y Científica. Tiene la potestad de establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el mundo.

LA UNASAM desarrolla acciones en beneficio del desarrollo regional, en aspectos de investigación, transferencia tecnológica y fortalecimiento de capacidades en diferentes campos relacionados con las escuelas académicas que operan en la Universidad, en este contexto, los ámbitos de acción resultan coincidentes con **El INSTITUTO** en la Región Ancash, por lo cual se han realizado coordinaciones entre las partes, a fin de articular esfuerzos para fomentar el desarrollo en el ámbito de común intervención.

La INSTITUTO, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Son funciones de **El INSTITUTO** el promover la adecuada prestación de servicios públicos, así como la supervisión, control de las actividades, programas educativos, culturales dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la Ley 30512 de institutos. Celebra acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la capacitación de sus estudiantes y mejorar el desarrollo de la comunidad educativa rumbo al licenciamiento.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUARMEY"**



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ **Constitución Política del Estado**
Artículo 18° "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".
- ✓ **T.U.O de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS.**
- ✓ **Artículo 88-Medios de colaboración interinstitucional**
88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- ✓ **Ley Universitaria-Ley N° 30220.**
Artículo 59.-Atribuciones del Consejo Universitario
59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- ✓ **Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.**
Artículo 153 Atribuciones del Consejo Universitario
153.15 Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales (...).
- ✓ **Artículo 163 Atribuciones del Rector**
163.10 Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario.
La Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios.
Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por: a Convenio: Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes.
- ✓ **Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Resolución de Consejo Universitario-Rector N°300-2023-UNASAM, del 11 de mayo del 2023).**
- ✓ **Artículo. 07°: El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas, mediante el cual se pretende alcanzar algunos de los siguientes objetivos:**

a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común.

b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales.

Normas y Estatutos Reglamentos del Instituto.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUARMEY"**



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos a través de los cuales las partes desarrollaran programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo distrital, regional y por ende del país.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **La UNASAM** a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y/o de sus facultades u otras dependencias autorizadas, según corresponda y de parte de **El INSTITUTO** a través de su director o quien haga sus veces legalmente. Las actividades específicas, su cronograma y el financiamiento de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNASAM:

1. Promover la formulación de actividades y/o Proyectos Productivos Agropecuarios, Planes de Negocio, organizar y participar en la promoción del riego tecnificado entre otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
2. Facilitar el uso de las instalaciones de sus locales para desarrollar actividades motivo del convenio.
3. Brindar el apoyo para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente convenio.
4. Coordinar con **El INSTITUTO** el desarrollo de actividades inherentes al convenio con la Oficina General de Responsabilidad Social.
5. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

DEL INSTITUTO:

1. Generar propuestas e iniciativas acordes a los objetivos del presente Convenio.
2. Brindar todas las facilidades a **la UNASAM** en las diferentes áreas, a efectos de proveer los requerimientos para efectuar las actividades previstas.
3. Facilitar y promover conjuntamente con las partes firmantes del presente convenio modalidades formativas y de difusión como pasantías en temas relacionados a la pequeña agricultura familiar, agroindustria rural, siembra y cosecha del agua, entre otros.
4. Promover la información y comunicación en todas las áreas de desarrollo institucional, de tal forma que se fomente la difusión de los programas a realizar.
5. Desarrollar procesos de información y comunicación de los programas y/o proyectos a nivel comunitario.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUARMEY"**



6. Promover eventos de capacitación y asesoría técnica en actividades productivas agropecuarias previa programación concertada entre las partes.
7. Brindar las facilidades para que los alumnos realicen sus prácticas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
8. Promover en forma conjunta con La UNASAM actividades y programas de Responsabilidad Social.
9. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, será de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Para los efectos del presente convenio La UNASAM será representada por el Director General de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; y por El INSTITUTO, el Jefe de Unidad de Investigación.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los montos de inversión para la implementación de las actividades, serán detalladas en cada CONVENIO ESPECIFICO que se firme posteriormente al convenio marco; debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLAUSULA NOVENA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio La UNASAM y El INSTITUTO, acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra El INSTITUTO.

CLAUSULA DECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual puede contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UNASAM y El INSTITUTO declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debe comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" Y
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUARMEY"**



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente del Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

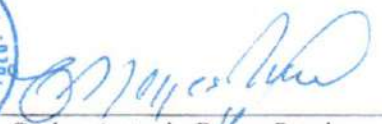
Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FIRMA DE LAS PARTES

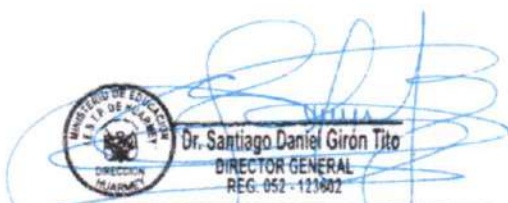
Estando conforme las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

El presente convenio se firma a los ..23... del mes de ...AGOSTO... del 2025




Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
DNI N° 31614036
Rector de la UNASAM




Dr. Santiago Daniel Girón Tito
DIRECTOR GENERAL
REG. 052 - 123802
Dr. Santiago Daniel Girón Tito
DNI N° 32978035
Director del Instituto